

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No 292 DE 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE EVALUACION AMBIENTAL AL TRAMITE DE RENOVACION O PRORROGA DE LA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS Y EL PUEAA, A LA SOCIEDAD AVICOLA EL GUAMITO S.A.S., GRANJA AVICOLA EL BRUJAL, UBICADA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA – DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental (E) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo No. 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución No. 349 de 2026, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Constitución Nacional, el Decreto-Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, reformada por la Ley 2080 de 2021, Decreto 1076 de 2015, Resolución No.1256 de 2021, Resolución 36 de 2016, modificada Resolución 261 de 2023.

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., prorrogó por primera vez la concesión de aguas subterráneas otorgada con la Resolución No. 404 de 2015, a la sociedad **AVÍCOLA EL GUAMITO S.A.S.** con NIT 890.209.157–6, captada de tres pozos localizado al interior de la GRANJA AVÍCOLA EL BRUJAL (de su propiedad), para el desarrollo de las actividades avícola, bovina, de riego y domésticas realizadas en dicha granja, por el término de seis (6) años, con las siguientes características, mediante la Resolución No. 0000948 de 2025:

POZO	Coordenadas	Caudal
1 área de levante	Latitud: 10°41,472" N Longitud: 74°54,826" O	1, 0,99 L/s, equivalentes a un volumen de 717,12 m³/día, 21.513,6 m³/mes y 258.163,2 m³/año.
2	Latitud:10°41,510" N Longitud: 74°55,086" O	1,35 L/s, equivalentes a un volumen de 717,12 m³/día, 21.513,6 m³/mes y 258.163,2 m³/año.
3	Latitud: 10°41,326" N Longitud: 74°55,161" O	6,66 L/s, d L/s, equivalentes a un volumen de 717,12 m³/día, 21.513,6 m³/mes y 258.163,2 m³/año.

Con el radicado de esta Entidad **ENT BAQ - 004273 de abril 21 de 2026**, la sociedad AVICOLA EL GUAMITO S.A.S, con NIT 890.209.157-6, representada por la señora Clemencia Acevedo Silva, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.814.682, solicitó prórroga de la concesión de aguas subterráneas por un término de 5 años, correspondientes a los pozos profundos autorizados para el abastecimiento hídrico de la granja, la solicitud se inicia teniendo en cuenta la proximidad del vencimiento de la prórroga de la concesión vigente, renovada por la Resolución No. 0000948 de 2025, con el propósito

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No 292 DE 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE EVALUACION AMBIENTAL AL TRAMITE DE RENOVACION O PRORROGA DE LA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS Y EL PUEAA, A LA SOCIEDAD AVICOLA EL GUAMITO S.A.S., GRANJA AVICOLA EL BRUJAL, UBICADA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA – DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

de garantizar la continuidad del aprovechamiento legal del recurso hídrico, necesario para el desarrollo de las actividades productivas de la granja.

Como soporte de esta solicitud y en cumplimiento de los requisitos establecidos para el trámite, se allegaron los siguientes documentos:

- ✓ Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) actualizado.
- ✓ Formatos Únicos Nacionales de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas, estos correspondientes a cada pozo subterráneo.
- ✓ Cámara de comercio.
- ✓ Poder conferido a Duván Javier Pérez Santisteban Coordinador ambiental.

Informan los teléfonos 6383800, 3123427890, 3194246643, y el correo electrónico: gestionambiental@avicolaelquamito.com, para notificaciones.

Con el radicado de esta Entidad **ENT BAQ - 004343 de abril 21 de 2026**, la sociedad AVICOLA EL GUAMITO S.A.S, con NIT 890.209.157-6, comunicó que con el radicado 4273 de 2026, se presentaron presencialmente los documentos para la prórroga de la concesión de aguas subterránea, y de manera complementaria, se adjuntaron por correo electrónico el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) actualizado, en formato Excel, debido a que en la versión impresa no es posible visualizar de manera completa la información contenida en el documento, especialmente en las dos hojas o pestañas que forman parte del archivo.

Consideraciones de la Solicitud de Renovación de la concesión de aguas subterráneas

Es importante anotar que el párrafo primero del Artículo Primero de la Resolución No. 00948 de octubre 22 de 2025, notificada el 28 de enero de 2026, renueva o prorroga por primera vez la concesión de aguas por el termino de seis (6) años, es decir que la vigencia de esta va desde el año 2020 al 2026, así las cosas, se considera que la vigencia del instrumento ambiental se encuentra en el último año de vigencia, y al no existir cambios en las características de esta, se procede al trámite de renovación la cual fue otorgada inicialmente con la Resolución No. 404 de 2015, también es oportuno decir que en la concesión captada se relacionan tres (3) pozos cuyos nombres y coordenadas son:

1- Pozo Producción: Se captan 6,66 L/s.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No 292 DE 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE EVALUACION AMBIENTAL AL TRAMITE DE RENOVACION O PRORROGA DE LA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS Y EL PUEAA, A LA SOCIEDAD AVICOLA EL GUAMITO S.A.S., GRANJA AVICOLA EL BRUJAL, UBICADA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA – DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

3. Nombre del punto: Pozo Produccion

4. Número de plancha IGAC: _____ Escala / observación: _____
(campo opcional, no dará lugar a la devolución del trámite ni a la solicitud de información adicional)

5. Coordenadas geográficas del punto de captación en sistema de referencia Magna Sirgas:
(campo opcional, no dará lugar a la devolución del trámite ni a la solicitud de información adicional)

Latitud			Longitud			Altitud
Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos	
10	41	326	74	55	161	99

2- Pozo Administración: Se captan 1.099 L/s.

3. Nombre del punto: Pozo Administracion

4. Número de plancha IGAC: _____ Escala / observación: _____
(campo opcional, no dará lugar a la devolución del trámite ni a la solicitud de información adicional)

5. Coordenadas geográficas del punto de captación en sistema de referencia Magna Sirgas:
(campo opcional, no dará lugar a la devolución del trámite ni a la solicitud de información adicional)

Latitud			Longitud			Altitud
Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos	
10	41	510	74	55	086	99

3- Pozo levante: Se captan 1.35 L/s

3. Nombre del punto: Pozo levante

4. Número de plancha IGAC: _____ Escala / observación: _____
(campo opcional, no dará lugar a la devolución del trámite ni a la solicitud de información adicional)

5. Coordenadas geográficas del punto de captación en sistema de referencia Magna Sirgas:
(campo opcional, no dará lugar a la devolución del trámite ni a la solicitud de información adicional)

Latitud			Longitud			Altitud
Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos	
10	41	472	74	54	826	99

Analizado el caudal captado en las actividades de la GRANJA AVICOLA EL BRUJAL, se tiene que de acuerdo con la presión que se ejerce sobre el recurso hídrico, el USUARIO, no es de menor impacto, este se registra como de MODERADO IMPACTO, por las actividades realizadas y el caudal concesionado para estas.

Ahora bien, revisados los documentos, para la renovación o prórroga acorde con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015, esta Corporación mediante el presente acto administrativo, procede a liquidar el cobro por concepto de evaluación ambiental, y condiciona el presente tramite a la presentación con el comprobante de pago copia del Registro Único Tributario actualizado, y el último estudio de caracterización de las aguas captadas de los tres pozos, de conformidad con el artículo segundo de la Resolución 948

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No 292 DE 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE EVALUACION AMBIENTAL AL TRAMITE DE RENOVACION O PRORROGA DE LA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS Y EL PUEAA, A LA SOCIEDAD AVICOLA EL GUAMITO S.A.S., GRANJA AVICOLA EL BRUJAL, UBICADA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA – DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

de 2025, atendiendo lo estipulado en la ley y lo establecido por esta Autoridad Ambiental, con fundamento en las siguientes disposiciones de carácter legal y constitucional.

II. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES.

- De la competencia de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico.

Que según el Artículo 23 de la Ley 99 de 1993, Como Autoridad Ambiental del Departamento del Atlántico, la CRA tiene como función, administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el numeral 9 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que es función de las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

- Del cobro por concepto de evaluación ambiental.

Que, este acto administrativo es ajustado a las previsiones contempladas en la resolución No. 1280 de 2010, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por medio de la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 smmv y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 para la liquidación de la tarifa, en donde se evalúan los parámetros de profesionales, honorarios, visitas a las zonas, duración de visitas, duración del pronunciamiento, duración total, viáticos diarios, viáticos totales y costos de administración.

Que la Resolución No. 036 del 22 de enero de 2016, modificada por la Resolución 261 de 2023, señala en su artículo quinto los tipos de actividades y el tipo de impacto, con la

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No 292 DE 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE EVALUACION AMBIENTAL AL TRAMITE DE RENOVACION O PRORROGA DE LA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS Y EL PUEAA, A LA SOCIEDAD AVICOLA EL GUAMITO S.A.S., GRANJA AVICOLA EL BRUJAL, UBICADA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA – DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

finalidad de encuadrar y clasificar las actividades que son sujetas del cobro, teniendo en cuenta las características de la actividad a desarrollar, el caudal captado, esta autoridad registra a las actividades desarrolladas por la sociedad en referencia como de **MODERADO IMPACTO**.

De conformidad con el artículo señalado se definen como:

“aquellos usuarios que durante la ejecución o finalización del proyecto tienen la posibilidad de retornar de manera inmediata a las condiciones iniciales previas a la actuación, por medio de la intervención humana (introducción de medidas correctoras).

Que el artículo 07 de la Resolución No. 036 del 22 de enero de 2016, modificada por la Resolución 261 de 2023, señala el procedimiento de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y seguimiento:

“ARTÍCULO 7: PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN Y COBRO DE LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

El usuario interesado en acceder a los servicios de evaluación para la obtención de licencias, permisos y otros instrumentos de control y manejo ambiental; debe requerir, por lo menos con quince días (15) días hábiles, de anticipación a la presentación de los documentos y anexos pertinentes para cada uno de los trámites, la liquidación del servicio. A esta solicitud debe anexarse formato diligenciado donde el usuario declara el valor del proyecto y otros datos necesarios para efectuar el procedimiento de liquidación; este formato está disponible en www.crautonomia.gov.co

La Corporación efectuará la liquidación del servicio de evaluación teniendo en cuenta el valor del proyecto y enviará al interesado cuenta de cobro dentro de los diez (10) días siguientes a la radicación de la solicitud de liquidación, indicando en el documento los datos sobre modos de pago; la factura podrá ser enviada electrónicamente por solicitud del usuario. El usuario contará con treinta (30) días calendario para proceder a su cancelación. Una vez el usuario cancele el servicio, y radique la documentación respectiva, se prestará el servicio de evaluación.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No 292 DE 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE EVALUACION AMBIENTAL AL TRAMITE DE RENOVACION O PRORROGA DE LA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS Y EL PUEAA, A LA SOCIEDAD AVICOLA EL GUAMITO S.A.S., GRANJA AVICOLA EL BRUJAL, UBICADA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA – DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

Parágrafo 1º. La tarifa por evaluación deberá ser sufragada por el usuario, sin perjuicio de que se otorgue o no la licencia ambiental, autorización, concesión, permiso o instrumento de control y manejo ambiental.

Parágrafo 2º. Pasados los 30 días calendario sin recibir el pago del servicio, la Corporación entenderá el desistimiento de la solicitud por parte del usuario. (...)

Que así mismo, el artículo 8 de la Resolución No. 036 del 22 de enero de 2016, modificada por la Resolución 261 de 2023, establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 8. TARIFAS POR LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN AMBIENTAL.
Aplicados los criterios contenidos en la tabla única para la liquidación de las tarifas por los servicios de evaluación, el valor a pagar por este cargo será fijado con fundamento en las tarifas establecidas en las tablas del anexo de la presente resolución.”

Que de acuerdo con el anexo de la citada Resolución, tabla No. 18, es procedente cobrar los siguientes conceptos por evaluación ambiental, teniendo en cuenta las condiciones y características propias de la actividad realizada en la GRANJA AVÍCOLA EL BRUJAL, de propiedad de la sociedad **AVÍCOLA EL GUAMITO S.A.S.** con NIT 890.209.157-6, con el incremento para la anualidad 2026:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No 292 DE 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE EVALUACION AMBIENTAL AL TRAMITE DE RENOVACION O PRORROGA DE LA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS Y EL PUEAA, A LA SOCIEDAD AVICOLA EL GUAMITO S.A.S., GRANJA AVICOLA EL BRUJAL, UBICADA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA – DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

EVALUACIÓN	TABLA 18. PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS - SUPERFICIALES - REUSO MODERADO IMPACTO								
	Clasificación profesionales	(a) Honorario mensual \$	(b) Visitas a la zona	(c) Duración visita	(d) Duración pronunciamiento (días)	(e) Dedicación total (hombre/mes)	(f) Viáticos diarios	(g) Viáticos totales	(h) Subtotales
Profesional 1	A24	16,725,591.30	0	0	4.5	0.15	0	0	2,508,839
Profesional 2	A19	13,731,502.73	0	0	3	0.10	0	0	1,373,150
Profesional 3	A18	11,254,495.16	1	1	3	0.13	0	0	1,500,599
Profesional 4	A12	8,521,827.19	1	1	3	0.13	0	0	1,136,244
Profesional 5	A14	9,792,697.67	0	0	3	0.10	0	0	979,270
(A) Costo honorarios y viáticos (sumatoria h)									7,498,102
(B) Gastos de viaje									600,000
(C) Costo de análisis de laboratorio y otros estudios									0
Costo total (A+B+C)									8,098,102
Costo de Administración (25%)									2,024,525
VALOR TABLA ÚNICA (\$)									10,122,627
VALOR TARIFA UVB									836

Así las cosas, el valor a cancelar por el servicio de evaluación corresponde a la suma de DIEZ MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS (**COP \$10.122.627**), por concepto de evaluación ambiental al trámite de señalado.

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR a la sociedad **AVÍCOLA EL GUAMITO S.A.S.** con NIT 890.209.157-6, GRANJA AVÍCOLA EL BRUJAL, representada legalmente por la señora Clemencia Acevedo Silva, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.814.682, cancelar a esta Corporación la suma de DIEZ MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS (**COP \$10.122.627**), por concepto de evaluación ambiental al trámite de renovación de concesión de aguas subterráneas¹ y el PUEAA, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 036 del 22 de enero de 2016, modificada por la Resolución 261 de 2023.

PARAGRAFO PRIMERO: Para efectos de emitir la cuenta de cobro con el valor señalado en el presente artículo, sociedad **AVÍCOLA EL GUAMITO S.A.S.** con NIT 890.209.157–6,

¹ Otorgada con la Resolución 404 de 2015, renovada por primera vez con la Resolución 948 de 2026.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No 292 DE 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE EVALUACION AMBIENTAL AL TRAMITE DE RENOVACION O PRORROGA DE LA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS Y EL PUEAA, A LA SOCIEDAD AVICOLA EL GUAMITO S.A.S., GRANJA AVICOLA EL BRUJAL, UBICADA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA – DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

GRANJA AVÍCOLA EL BRUJAL, deberá remitir previamente al correo de esta Entidad crafactura@crautonomia.gov.co, copia del RUT actualizado e indicar el correo de facturación que autoriza para el envío de la misma.

PARAGRAFO SEGUNDO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará.

PARAGRAFO TERCERO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, indicando el número de la factura y el número del acto administrativo que lo ordenó, con destino la Subdirección de Gestión Ambiental, para efectos de dar continuidad al respectivo trámite.

ARTICULO SEGUNDO: Se condiciona el trámite de renovación de la concesión de aguas subterráneas y el PUEAA, a la presentación con el comprobante de pago, copia del Registro Único Tributario actualizado y el último estudio de caracterización de las aguas captadas de los tres pozos, de acuerdo con el artículo segundo de la Resolución 948 de 2025, de conformidad con la parte motiva.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR en debida forma a la señora Clemencia Acevedo Silva, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.814.682, Representante Legal de la sociedad **AVÍCOLA EL GUAMITO S.A.S**, con NIT 890.209.157–6, GRANJA AVÍCOLA EL BRUJAL, o a quien haga sus veces, el contenido del presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55, 56, y el numeral 1° del artículo 67 de la ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021.

Para efectos de lo anterior, el USUARIO autoriza efectuar las respectivas notificaciones en la dirección: Vía la Cordialidad, 1km después de campeche, granja el Brujal, municipio de Sabanalarga, Atlántico, y/o a al siguiente correo: gestionambiental@avicolaelguamito.com.

PARÁGRAFO: INFORMAR oportunamente a esta entidad sobre los cambios a la dirección o correo electrónico que se registre en cumplimiento del presente artículo.

ARTICULO CUARTO: En atención a la naturaleza jurídica del presente acto, el cual constituye un auto de trámite, contra el mismo no procede la interposición de recurso

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No 292 DE 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE EVALUACION AMBIENTAL AL TRAMITE DE RENOVACION O PRORROGA DE LA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS Y EL PUEAA, A LA SOCIEDAD AVICOLA EL GUAMITO S.A.S., GRANJA AVICOLA EL BRUJAL, UBICADA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA – DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, modificado por la Ley 2080 de 2021.

Dado en Barranquilla a los, **08 MAY 2026**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MARIA JOSE MOJICA CONDE
SUBDIRECTORA GESTIÓN AMBIENTAL(E)**

Exp: 1727-450
Elaboró: Merielsa Garcia, Abogado - ContratistaSGA.
Superviso: Constanza Campo. Profesional Especializado.